

Groupama y Winterthur como responsable civiles ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Peña de Haro y a Carmen Aguilar López de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en los cinco días de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 20 de Mayo de 1999.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

1567.- Por auto de este Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Melilla de fecha 28 de mayo último dictado en el juicio voluntario de quiebra de Melillense de construcciones S.L. instado por el procurador D. María Luisa Muñoz Caballero en representación de Melillense de construcciones S.L. se ha declarado en estado de quiebra a Melillense de Construcciones S.L. quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vecidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador D. José Antonio Romaguera Montes y posteriormente, a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlas por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr. Comisario D. Juan Pedro Miralles Torres entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Dado en Melilla a 31 de mayo de 1999.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO NOTIFICACIÓN

1568.- En el procedimiento COGNICIÓN 135/98 seguido en el 1ª Instancia Nº 3 de Melilla a instancias de Mohamed-Naguib Mohamed

Bumedien contra Herederos de Fadela Hach Aomar Abdelah y Mustafa Mohamed Mustafa "Hammuti" sobre COGNICIÓN, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Melilla a cinco de mayo de Mil novecientos noventa y nueve.

El/La Sr/a. D/ña. Ezequiel García García, Magistrado Juez del 1ª Instancia Nº 3 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presente autos de COGNICIÓN 135/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Mohamed-Naguib Mohamed Bumedien con Procurador D/ña. Juan Torreblanca Calancha y Letrado Sr/a. D/ña. León Solá Eduardo, y de otra como demandado/a D/ña.

Herederos de Fadela Hach Aomar Abdelah y Mustafa Mohamed Mustafa "Hammouti" con Procurador/a D/ña. y Concepción Suárez Morán y Letrado Sr/a. D/ña. y Varo Gutiérrez Mª José, Sobre COGNICIÓN, y,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Juan Torreblanca Calancha, en nombre y representación de Don Mohamed Naguib Mohamed Bumedien, contra los herederos de Dª Fadela Hach Aomar Abdelah y Don Mustafa Mohamed Mestafa "Hammuti", debo condenar y condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de 450.447 pesetas más los intereses legales de la misma. Declarando extinguido el contrato de arrendamiento que unía las partes. Todo ello sin expresa condena y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de Fadela Hach Aomar Abdelah, extiendo y firmo la presente en Melilla a 25 de mayo de 1.999.

La Secretaria Oficial Habilitada.

M.ª Luisa Carcaño Pérez.

EDICTO NOTIFICACIÓN

1569.- En el procedimiento DIVORCIO 40/98 seguido en el 1ª Instancia Nº 3 de Melilla A